



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 411

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 112-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 15 de Junio del 2017

VISTOS:

Oficio N°.281-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA., de fecha 09 de Junio de 2017; Informe N° 044-2017-GR.CAJ.GSRCH/SGA/RR.HH, de fecha 08 de Junio del 2017; Oficio N° 07-2017-GR.CAJ-GSRCH/OSRAJ, de fecha 26 de mayo del 2017; Resolución N° Dieciséis, de fecha 18 de Octubre del 2016; Sentencia de Vista N° 89-2016,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución de la Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011, que establece como precedente Administrativo de observancia obligatoria, **el cálculo sobre la base de la remuneración total** percibida por el servidor, para el pago de los beneficios de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, estipulado en Artículo 144° (Por fallecimiento de familiar directo del servidor: dos (02) remuneraciones totales), del Reglamento del Decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad al Texto Único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, de fecha 03 de junio de 1993, señala en su artículo 4°, **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, dice** "...Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...);"

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Mixta Descentralizada de Chota, mediante **Sentencia de Vista N° 89-2016**, con Resolución Número Quince, de fecha 14 de Setiembre del 2016, Resuelve: reconocer el derecho del demandante al **Reintegro de Subsidio Sepelio y Luto, por fallecimiento de su señor padre y ORDENA al ente demandado, Gerencia Sub Regional de Chota, proceda a emitir resolución administrativa (...)**, y mediante resolución N° 16 (Sentencia Ejecutoriada N° 64-2016), de fecha 31 de mayo de 2016, la Sala Mixta Descentralizada –Sede Chota, CONFIRMAN, la **Sentencia N° 205-2015**; adquiriendo la calidad de cosa juzgada;

Que, con **Informe N° 044-2017-GR-CAJ.GSRCH/SGA/RR.HH.**, de fecha 08 de junio del 2017, la Unidad de Recursos





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 400

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 112-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 15 de Junio del 2017**

Humanos, informa el saldo a pagar, por concepto de **Reintegro de Subsidio por Sepelio y Luto, por Fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada GUINA GREGORIA SANZ MONTESINOS** - Ex trabajadora de esta Institución, en el cargo de Especialista en Finanzas II Categoría Remunerativa SPC en la Unidad de Presupuesto de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que fue transferida de la Gerencia Sub Regional de Chota a la Sede Regional Gobierno Regional Cajamarca a partir del 01/05/2010; para los efectos se tiene la siguiente liquidación correspondiente para efectuar el pago:

LIQUIDACIÓN

Total Monto pagado según R.G.S.R.CH N° 043-2000-GR-CAJ/CHO, de fecha 02/03/2000		
Cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes por subsidio por sepelio y luto (pagadas).	143.57 x 4	S/. 574.28
Cálculo ORDENADO por Sentencia N° 242-2015 - Resol. N° 10 de fecha 02-11-2015; y, CONFIRMADO por la sentencia de vista N° 89-2016, de fecha 14-09-2016		
Cuatro (04) Remuneraciones Totales al 30/04/2010	905.62 x 4	S/. 3,622.48
SALDO A PAGAR		
S/. 3,622.48- S/. 574.28= TOTAL REINTEGRO A PAGAR		S/. 3,048.20
SON: TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON 20/100 NUEVOS SOLES		

Que, estando a lo ordenado, mediante los documentos del visto, a lo informado, a la verificación y evaluación favorable de la documentación sustentatoria efectuada por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, su proveído, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento de D.S. N°05-90-PCM, Resolución de Sala Plena N°01-2011-SERVIR/ TSC, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por Ex trabajadora-Servidora Nombra **GUINA GREGORIA SANZ MONTESINOS, (Mandato Judicial)**, en el cargo de Especialista en Finanzas II, Categoría Remunerativa SPC en la Unidad de Presupuesto de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la misma que fue transferida de la Gerencia Sub Regional de Chota a la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo tanto **OTORGAR** a la recurrente, **EL REINTEGRO del BENEFICIO de Subsidio por Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo, de Cuatro Remuneraciones Totales**, por un monto equivalente a S/. **3,048.20 (Tres Mil Cuarenta y Ocho Con 20/100 NUEVOS SOLES)**, por el fallecimiento de su señor Padre, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 112-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 15 de Junio del 2017

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con cargo a la partida específica 2.5.51.1.1, gastos de Sepelio y Luto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la Ex-trabajadora: **GUINA GREGORIA SANZ MONTESINOS**, con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Behavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

